

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE GAS CLORO AL 99.9% PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO SEPTIEMBRE-ENERO 2020-2021", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, COMO COMPRADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. **GABINO URIBE GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CAPDAM; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA" O "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INGENIERÍA Y DESARROLLO DEL AGUA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. **ALBERTO CHÁVEZ HUERTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

1. - De conformidad a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, **La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo**, realizo la invitación para la licitación pública Nacional **LA-806007991-E9-2020**, publicada en la convocatoria N° **CAPDAM-RP-DC-2020-002** en el Diario Oficial de la Federación el 05 de septiembre de 2020.

2.- El Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo llevó a cabo el procedimiento correspondiente en la cual se realizó la junta de aclaraciones con fecha 11 de septiembre del año 2020; llevándose con éxito; el día 21 de septiembre del año 2020 la Presentación de apertura de proposiciones, derivado de la licitación pública número **LA-806007991-E9-2020**.

3. Con fecha 22 de septiembre del año 2020, mediante el **acta de fallo**, se determinó adjudicar a la empresa **INGENIERÍA Y DESARROLLO DEL AGUA S.A. DE C.V.** quien reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1 fracción III, 27, 28, 45, de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, así mismo, con fundamento en los artículos 13 fracción XVI, XVII, XVII, 15 fracción I y 35 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Por lo que se da la adjudicación directa a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

4.- Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo cuenta con el recurso económico propio suficiente, en la partida presupuestal 2020, destinada para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES.

1.- declara el "el organismo" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I. ser un organismo público descentralizado de la administración municipal de esta ciudad y puerto de manzanillo, colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, y con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II Y XII de la Ley De Aguas para el estado de colima y los artículos 3, 4 y 5 de la ley para la prestación del servicio de agua potable y drenaje para el municipio de Manzanillo, Colima.

II. EL INGENIERO GABINO URIBE GARCÍA, declara ser representante legal de la Comisión De Agua Potable Drenaje Y Alcantarillado De Manzanillo, Colima, por ser Director General, según lo dispone el artículo 24 fracción III, 29 fracción I de la Ley De Aguas para el estado de colima y 13 fracciones I y II de la ley para la prestación del Servicio De Agua Potable Y Drenaje Para El Municipio De Manzanillo, Colima, por lo que cuenta con todas las facultades necesarias, suficientes e indispensables para representarla y obligarse en los términos del presente contrato, facultades que le han sido otorgadas, según se acredita con el nombramiento expedido por la Presidente Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la Comisión de conformidad con Acta de Asamblea número 84 ochenta y cuatro del Consejo de Administración del Organismo multicitado.

2.- EXISTENCIA DEL PROVEEDOR:

Declara "el proveedor", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que "el proveedor", que es una sociedad legalmente constituida, tal y como consta con la Escritura Pública número 1087 mil ochenta y siete, Volumen siete nones, el 21 de junio de 1990 ante el licenciado JOSE LUIS ARREDONDO ARANDA, Notario Público Número 52 de Irapuato, Guanajuato, con la clave de registro federal de contribuyentes **ida 900621 v26** con domicilio fiscal en: Blvd. Diaz Ordaz no. 1145- 302b, Colonia Las Reynas, C.P. 36660 del municipio de Irapuato en el estado de Guanajuato; representada en este acto por el **c. ING ALBERTO CHAVEZ HUERTA, representante legal**, en los términos de la escritura donde se otorga.

2.2 Tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

Que "el proveedor", designa para todos los efectos legales del presente contrato al c. **ING. ALBERTO CHAVEZ HUERTA** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Blvd. Diaz Ordaz No. 1145- 302b, Colonia Las Reynas, C.P. 36660 del municipio de Irapuato en el estado de Guanajuato, con numero de teléfono 01 462 6250295 y 01 462 6254784.

2.3 Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2.- Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En virtud de lo anterior las partes determinan obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes;

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en el "**SUMINISTRO DE GAS CLORO AL 99.9% PARA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO SEPTIEMBRE – ENERO 2020-2021**", el cual tendrá una vigencia del 23 de septiembre del año 2020 al 31 de enero del año 2021, siendo el suministro de 29, 024 kilogramos de gas cloro al 99.9% por el importe de \$ 516, 717.90 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE 90/100 M.N) más IVA. Quedando obligado "el proveedor" a dar en comodato a "la dependencia" 8 envases de contenedores de 907 kg., como máximo, mismo que deberán estar en excelentes condiciones de uso y conservación, debiendo comprobar fehacientemente la cantidad total del gas cloro que suministre al momento de la entrega.

SEGUNDA: MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CAPACITACION. El proveedor se obliga a impartir a personal de "la dependencia" en curso de capacitación del manejo de gas cloro al 99.9%, a practicar un simulacro para el control de derrames del mismo en caso de siniestro, un servicio de mantenimiento preventivo a los equipos para la aplicación del gas cloro que se tienen en planta de tratamiento Salagua y rebombeo Campos.

TERCERA: CONDICIONES DE PAGO. Las condicione de pago por el servicio contratado se realizarán a crédito, en el entendido que "el proveedor" suministrara bienes, y una vez entregadas las facturas correspondientes "la dependencia" realizara los pagos a crédito hasta 60 días después de la entrega del material.

CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. "El proveedor" se obliga a suministrar el gas cloro al 99.9% mediante orden de compra en base al pedido abierto de parte del departamento de agua y saneamiento; la



suma total de los pedidos nunca rebasará el monto contratado, el suministro será en entregas mensuales para la entrega y de acuerdo a calendario.

QUINTA. - LUGAR DE LA ENTREGA. El proveedor se obliga a cumplir con la entrega de comodato de 8 envases, mismo que serán distribuidos de la siguiente manera; **06 envases** de contenedores de 907 kilogramos, de gas cloro al 99.9% en L.A.B. Bienes y Servicios; Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, ubicado en Kilometro 100 carretera Libramiento al Naranja, Delegación de Salagua, municipio de Manzanillo, Colima por mes y **02 contenedores** del mismo material en instalaciones de rebombeo Campos a un Kilometro de la Central Termoeléctrica Manuel Álvarez.

SEXTA. SUPERVISION. "La Dependencia" esta facultada para supervisar la ejecución los trabajos ejecutados por "el proveedor", recabar las muestras, y practicar exámenes que estime necesarios a los materiales entregados para vigilar que cumplen con las normatividades oficiales mexicanas y especificaciones señaladas en la licitación.

SEPTIMA. - SEGURIDAD Y CALIDAD. Para la recepción de los embarques del material "el proveedor" se obliga a entregar el certificado de calidad del producto de acuerdo a lo solicitado. Las válvulas y los fusibles de los contenedores deberán garantizar la seguridad del manejo de este reactivo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar un equipo de aire autónomo con cilindro de aire y un kit B para control de fugas de acuerdo al tipo de faldón de contenedores los cuales deben ser instalados en cada uno de los centros de cloración con gas cloro.

OCTAVA. - TRANSPORTACION. "El proveedor" se obliga a proporcionar al servicio de transporte y las maniobras de carga y descarga los contenedores de gas cloro, en las instalaciones de "la dependencia", así como proporcionar los datos del camión y del chofer, dos días antes de la entrega del material.

NOVENA. - ABASTECIMIENTO. "el proveedor" se obliga a garantizar el abasto oportuno a los diferentes puntos de acopio en "la dependencia".

DECIMA. - INCUMPLIMIENTO. De conformidad con los artículos 99 numeral 1 Fracción IV y 101 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, en caso de incumplimiento del presente contrato el proveedor será puesto a disposición del Órgano Interno de Control, para que realicen las acciones pertinentes conforme a la ley.

DECIMA PRIMERA. - GARANTIA. Con fundamento en lo dispuesto por el articulo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, el proveedor, otorga como garantía para el cumplimiento de sus obligaciones, y en contra de cualquier defecto, falla o vicios ocultos en los productos, fianza en favor de "la dependencia" la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, que ampara el 10% del monto total del contrato, considerando el IVA. La garantía se entregará a la firma del contrato respectivo.

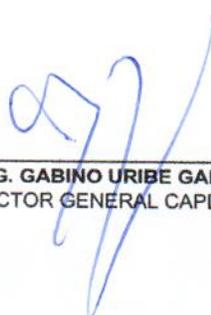


DECIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. En caso de incumplimiento de las obligaciones del proveedor, quedara rescindido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial o administrativa, quedando eximida la dependencia para efectuar los pagos de los materiales que no le hubieran sido entregados en tiempo y forma.

DECIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento en el tiempo de entrega "el proveedor" pagara a "la dependencia" el 10% del costo del presente contrato y además, el 0.5% del costo del presente contrato por cada día que exceda en el suministro de los productos, así como también deberá liquidar la diferencia el costo que se renga que pagar a otro proveedor, en los servicios de la misma calidad y especie, con las características especificadas en la licitación y en el presente contrato, la cual deberá ser cubierta dentro de los tres días siguientes a que "la dependencia" notifique el monto de la diferencia referida.

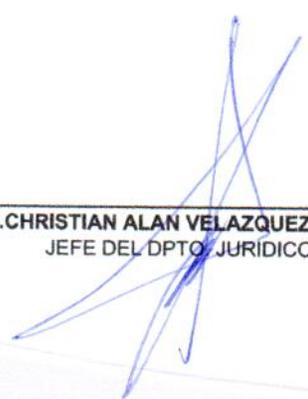
DECIMA CUARTA. DAÑOS Y PERJUICIOS. "El proveedor" será responsable de los daños y perjuicios que cause por negligencia, impericia, o incumplimiento del presente contrato, quedando facultada "la dependencia" para requerir el pago y hacer válidas las garantías exhibidas para su resarcimiento, y en caso de ser insuficientes señalar bienes para su embargo.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN, EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020.


C. ING. GABINO URIBE GARCÍA
DIRECTOR GENERAL CAPDAM


C. ING. ALBERTO CHAVEZ HUERTA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. CHRISTIAN ALAN VELAZQUEZ ESPINDOLA
JEFE DEL DPTO. JURIDICO


ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO